

# **LEY NÚMERO 922 DE 2004**

(Diciembre 29)

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999”.

**El Congreso de Colombia,**

DECRETA:

ART 1º—Prorrógase la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999 por el término de dos (2) años contados a partir del 31 de diciembre de 2004.

ART 2º—Adiciónase el inciso 4º del artículo 1º de la Ley 550 de 1999, del siguiente tenor:

Esta ley se aplicará igualmente a las universidades estatales del orden nacional o territorial, las cuales podrán celebrar por intermedio del rector, previa autorización del consejo superior universitario en ejercicio de la autonomía universitaria, el acuerdo de reestructuración en los términos del título V de la presente ley. El promotor de los acuerdos de reestructuración que se suscriban con las universidades públicas será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ART 3º—La presente ley rige a partir de su promulgación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2004 (Diario Oficial N° 45.776, dic. 29/2004).